

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00652.

SE INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase ampliar los hechos de la demanda, en el sentido de indicar los Linderos Generales y Especiales que identifiquen plenamente el bien inmueble objeto de Restitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Código General del Proceso.-
2. Igualmente sírvase ampliar los hechos de la demanda, en el sentido de relacionar el valor individual de los cánones de arrendamiento adeudados junto con los incrementos si los hubiere (C. G. del Proceso, artículo 82 - 5).-
3. Exclúyase del acápite de pretensiones la enumerada como tercera, como quiera que lo pedido constituye un imperativo proceso (requisito para ser escuchado en la demanda), mas no corresponde a una pretensión (C. G. del Proceso, artículo 82 - 4).-
4. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **162**, hoy **22 de septiembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

621760ed58fbd929f73d1a520a94851ca3a3fc3f09b00034874750bb01104bb7

Documento generado en 21/09/2021 10:04:04 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**